

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VELBAL
DEMANDANTES	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
DEMANDADO	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
RADICADO	2021-00209
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído de fecha 14 de julio de 2021 esta dependencia judicial requirió a la demandante, para que procediera a prestar caución por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$137.576.111) (numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso); por tanto, se le concedió el término de cinco (5) días para que cumpliera con dicha carga, so pena de rechazo, lo anterior de conformidad con el artículo 90 numeral 7 C.G.P., en el entendido que renunció a la facultad prevista en el párrafo 1º del artículo 590 ídem. O en caso de no prestar la respectiva caución, se le requirió para que en el mismo término allegara el cumplimiento del requisito de procedibilidad dispuesto en la Ley 640 de 2001.

En atención a que la parte actora no cumplió con la carga que se le impuso dentro del término concedido en auto que antecede, se impone su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL incoada por UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA en contra de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., por no haberse dado cumplimiento a las exigencias del auto de fecha 14 de julio de 2021.

SEGUNDO: En firme éste proveído, archívese el expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c22da5cc1b59919d924552b996bf7dec7c215deb4732cf46c265
e9f94ef6cbf1**

Documento generado en 29/07/2021 10:55:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**